

DOCUMENTACION LEGISLATIVA

ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se anuncia concurso para la concesión de varios premios con motivo de la «Fiesta del Libro» y se dan normas para la celebración de la misma.

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, al llegar la fecha de 23 de abril, debe celebrarse en toda España la «Fiesta del Libro», en cumplimiento del Real Decreto de 6 de febrero de 1936, que la estableció para glorificar la memoria inmortal de Cervantes y, al mismo tiempo, exaltar los eternos valores del libro español y la misión trascendental de las bibliotecas. Para su conmemoración,

Este Ministerio ha dispuesto:
Artículo único.—El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro Es-

pañol», con arreglo a las normas contenidas en los apartados a) y b) de la Orden ministerial de 14 de abril de 1947. (*Boletín Oficial del Estado* del día 17.)

a) Con motivo de esta Fiesta, el Ministerio de Educación Nacional concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico, con el siguiente tema: «Bibliotecas infantiles», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado* hasta treinta días después.

2.º Uno de 1.000 pesetas y un accésit de 500 para dos composiciones poéticas en honor de San Benito, glorioso fundador de las bibliotecas monásticas medievales.

3.º Uno de 4.000 pesetas pa-

ra la mejor colección de artículos publicados en la prensa de España sobre temas relativos a bibliotecas y a su función social, moral y educativa.

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán los siguientes :

1.º Los concursantes que aspiren al primero de los premios entregarán en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior : «Para el Concurso de la Fiesta del Libro. Premio 1.º» El plazo terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación en los periódicos.

2.º Las poesías que se presenten para el premio 2.º se encabezarán con un lema y se presentarán en el Registro General del Ministerio hasta el día 10 de mayo próximo, en sobre lacrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación exterior : «Para el Concurso de la Fiesta del Libro. Tema 2.º» En sobre aparte, con igual dirección e indicación, se escribirá el lema, y en su interior figurará una instancia de presentación al Concurso, en la cual conste el nombre, apellidos y domicilio del autor, juntamente con la indicación del

lema con el cual haya firmado su trabajo.

3.º Las colecciones de artículos periodísticos que aspiren al tercero de los premios se remitirán, debidamente coleccionados y acompañados de una instancia de su autor, al Ministerio de Educación Nacional hasta el 31 de octubre próximo.

4.º Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios, y su fallo se hará público en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio.

Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o por personas debidamente autorizadas dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el *Boletín Oficial del Estado*. Pasado este plazo, podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueren recogidos.

b) Los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, asistidos por el personal docente, el Director de la Biblioteca Pública y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar

fondos con destino a las atenciones de los mismos.

c) Los Directores de Centros coordinadores de bibliotecas propondrán a esa Dirección General la Biblioteca de su respectiva demarcación que más se haya distinguido por su labor durante el año anterior para concederles premios en libros.

d) Los citados Directores comunicarán a las Juntas de las Bibliotecas Públicas Municipales de ellos dependientes que conmemoren la «Fiesta del Libro» mediante conferencias divulgadoras de la misión de la Biblioteca.

e) Los Directores encargados de las Bibliotecas Públicas del «Servicio Nacional de Lectura» concederán un libro como premio al lector que más se haya distinguido en el buen uso de la Biblioteca.

f) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del 10 por 100 sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de diciembre de 1497 por la que se concede el premio de 2.000 pesetas al tema tercero del concurso de la «Fiesta del Libro» presentado por D. José de Góngora y Ayustante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por unanimidad, formula el Jurado calificador nombrado al efecto para premiar con 2.000 pesetas el trabajo correspondiente al tema 3.º, que en el apartado c) establece la Orden ministerial de 14 de abril último, con motivo de la «Fiesta del Libro Español», conmemorativa del aniversario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra;

Habiendo tomado razón del importe del premio la Sección de Contabilidad en 27 de octubre del corriente año e informado favorablemente el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 31 del propio mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el fallo del Jurado calificador y, en su virtud:

1.º Conceder el premio de 2.000 pesetas al trabajo presentado bajo el lema «Laus Deo», del que es autor D. José de Góngora y Ayustante; y

2.º Que las expresadas 2.000 pesetas sean libradas con cargo al Capítulo 1.º, artículo 2.º, Grupo 7.º, Concepto 8.º del vigente